



0366 -2013-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 05 JUN 2013

**Visto;** el Expediente N° 0071335-2013 y el Informe N° 626-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 05721-2012-DRELM de fecha 15 de noviembre del 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró improcedente la solicitud presentada por doña Etelvina de Jesús Vargas Vargas, docente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Argentina" respecto al pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, y no en base a la remuneración total permanente como viene percibiendo la referida administrada;

Que, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el recurso de apelación, interpuesto por la recurrente, contra la Resolución Directoral Regional N° 05721-2012-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 133.1 del artículo 133 y el numeral 134.1 del artículo 134 de la citada ley;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 05721-2012-DRELM fue notificada el 28 de noviembre de 2012 y el recurso de apelación fue presentado el 18 de febrero de 2013, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, la Resolución Directoral Regional N° 005721-2012-DRELM ha quedado firme, no estando la recurrente facultada para ejercer el derecho establecido en el artículo 206 de la mencionada ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña ETELVINA DE JESUS VARGAS VARGAS, contra la Resolución Directoral Regional N° 05721-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaria General  
Ministerio de Educación

